



Buenos Aires, 20 de marzo de 2023

REF: Contratación Directa por Urgencia N° 06/2023. Expediente N° 166/2023 Anexo I/2023. "Contratación de Seguro de Caucción para la UVT de UNRN en el marco del Convenio CONSTRUIR CIENCIA." -

CIRCULAR N° 1 – ACLARATORIA CON CONSULTA

Por medio de la presente, y en el marco de la Contratación Directa por Urgencia de referencia, se realiza la siguiente aclaración:

CONSULTA:

¿Podrán enviar el proyecto presentado que da origen a esta línea de financiamiento y el destino del anticipo?

RESPUESTA:

Para una eficaz elaboración a la propuesta a cotizar se los notifica del CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO.

En caso de una visualización incorrecta del mismo, solicitarlo al siguiente correo electrónico:

compras@unrn.edu.ar

Atentamente,

PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA.

Antecedentes:

El PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA fue creado por Resolución RESOL-2022-80-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION en fecha 04 de marzo de 2022, en el ámbito de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA.

El objetivo del mentado Programa es contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) a través del fortalecimiento de sus infraestructuras edilicias, considerando una perspectiva federal.

En este sentido, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales representada por su Director Ejecutivo y Técnico el **Ing. Raúl Moisés KULICHEVSKY**, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas representado por su Presidenta la **Dra. Ana Franchi**, y el Gobierno de Río Negro representado por su Gobernadora la **Lic. Arabela Marisa Carreras**, se comprometen a trabajar articuladamente en el desarrollo del Proyecto "Museo Tecnológico Interactivo de Ciencia, Ambiente y Sociedad (MuTec)" presentado en el marco del Programa CONSTRUIR CIENCIA. Dicho proyecto contempla la construcción/adecuación de una infraestructura que albergará las actividades desarrolladas en conjunto por las instituciones mencionadas.

Se adjunta como Anexo al presente convenio la documentación respaldatoria de la citada presentación.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA
ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,
LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Y UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RIO NEGRO**

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, representado en este acto por el Señor Ministro, Lic. Daniel Fernando FILMUS (DNI N° 12.011.209), en adelante el "MINCyT", la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, representada en este acto por su Presidenta Dra. Adriana Cristina SERQUIS, (DNI N° 18.414.011) en adelante "LA CNEA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO representada en este acto por su

Rector Mg. Anselmo TORRES (DNI 17.240.147) en adelante "LA UNRN", según acreditan con la documentación que exhiben y declaran vigente, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES" en el marco del PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA, acuerdan celebrar el presente convenio. Y,

Considerando:

Que el MINCyT a través del Programa Federal "Construir Ciencia" contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) a través del fortalecimiento de sus infraestructuras edilicias, con perspectiva federal, apuntando a incrementar las capacidades y reducir asimetrías existentes entre jurisdicciones y regiones del país, buscando mejorar en forma sustantiva las condiciones físicas para el desarrollo de la actividad científica y tecnológica, las actividades de vinculación y transferencia, y las actividades de popularización y divulgación, promoviendo la generación y fortalecimiento de ecosistemas integrados y estratégicos de vinculación y transferencia de la actividad científica y tecnológica, entre el sector productivo, el sector público y la sociedad en su conjunto.

Que el Programa "Construir Ciencia" prevé la ejecución descentralizada de las obras civiles para las Instituciones públicas del sistema científico tecnológico Organismos públicos científicos y tecnológicos de jurisdicciones provinciales y/o municipales, y áreas de gobierno de ciencia y tecnología de jurisdicciones provinciales y/o municipales.

Que LA CNEA realiza actividades sustantivas vinculadas al desarrollo científico, tecnológico y de innovación, y cuenta con la *expertise* necesaria para aportar al gerenciamiento científico de EL PROYECTO en el que se enmarca la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de sus objetivos institucionales.

Que por su parte LA UNRN cuenta con una amplia experiencia en asistir a entidades públicas y privadas durante la ejecución de proyectos cuyo fin es fomentar investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología y asistencia

técnica y unir al sector productivo con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, aportando la estructura organizacional necesaria para el gerenciamiento de proyectos científico-tecnológicos como el que a través del presente Convenio se promueve, coadyuvando al desarrollo de las herramientas, metodologías y estrategias que favorezcan al mejor resultado.

Que el trabajo conjunto de LAS PARTES aunando capacidades y promoviendo mecanismos virtuosos de retroalimentación, apuntan a llevar adelante el Proyecto "Museo Tecnológico Interactivo de Ciencia, Ambiente y Sociedad (MuTec)", con el fin último de mejorar el quehacer científico-tecnológico y sus aplicaciones en la sociedad toda.

Que, por lo expuesto, las PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El MINCyT aportará la suma equivalente en PESOS ARGENTINOS de un máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (US\$5.542.410) con más las redeterminaciones que surjan y se autoricen, para ser aplicada al financiamiento del PROYECTO denominado "Museo Tecnológico Interactivo de Ciencia, Ambiente y Sociedad (MuTec)", en adelante el "PROYECTO" para el cumplimiento del objeto de construir un espacio de divulgación que se convierta en un espacio donde se visibilicen aportes, debates y reflexiones provenientes de la producción científico-tecnológica en relación con los problemas sociales locales, regionales y globales y demás objetivos previstos en el Proyecto, conforme el EX-2022-50706630- -APN-DDYGD#MCT, en adelante "El Expediente".

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZOS.

El plazo para la ejecución de las acciones derivadas del PROYECTO será de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio. En casos debidamente justificados podrá solicitarse una

prórroga que extienda el mencionado plazo. La decisión de otorgarla será del MINCyT.

CLÁUSULA TERCERA: MONEDA DE PAGO.

La moneda de pago de las obligaciones de este Convenio se establece en PESOS ARGENTINOS, y los pagos se realizarán al valor del tipo de cambio vendedor publicado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA el día hábil inmediato anterior a la fecha de la firma del presente convenio.

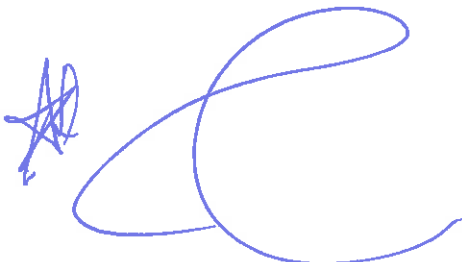
CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS.

Los desembolsos se realizarán mediante pagos parciales supeditados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las adquisiciones previstas en el PROYECTO que forma parte del presente convenio, previa aprobación del MINCyT.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS.

LA CNEA se compromete a presentar al MINCyT, -previo al primer desembolso, un plan de trabajo en el cual se prevean los Porcentajes de Ejecución Anual esperados para el PROYECTO, acorde a lo establecido en el Manual de Procedimientos que forma parte integrante del presente convenio. La conformidad sobre la presentación de la documentación técnica de la obra será competencia del MINCyT, y constituirá condición necesaria para los desembolsos.

Previo a los desembolsos, e inclusive para el caso de solicitarse el anticipo previsto en el Manual de Procedimientos, LA UNRN deberá presentar un seguro de caución como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir fondos por el monto máximo potencial pendiente de rendición. El beneficiario será el MINCyT, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles. No obstante, si se verifica la presentación de la rendición de cuentas final dentro del plazo de ejecución pautado para el proyecto, y en tanto la misma resulte aprobada, el MINCyT reintegrará los referidos gastos de contratación del seguro.



CLÁUSULA SEXTA: RECAUDOS PREVIOS.

A efectos de instrumentar los desembolsos mencionados en la cláusula anterior, LA UNRN deberá individualizar una cuenta bancaria para uso del PROYECTO donde se depositarán los pagos.

Asimismo, LA UNRN y LA CNEA deberán designar cada una un representante ante el MINCyT que será responsable del gerenciamiento del proyecto. Los mismos deberán ser designados por las máximas autoridades de LA UNRN y LA CNEA y comunicados fehacientemente al MINCyT.

CLÁUSULA SEPTIMA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA y las áreas del MINCyT que resulten competentes auditarán las acciones que emanen del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CNEA.


- a) Presentar el PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA en el plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la firma del presente.
- b) Ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO que se financia y aplicar los recursos del subsidio a los destinos expresamente previstos, con especial atención a los principios de economía y eficiencia, y respetando la normativa que le resulte aplicable.
- c) Articular con LA UNRN las distintas actividades y funciones en el marco del procedimiento, según las normas aplicables a la misma, incluyendo las acciones y definiciones de roles necesarios hasta la adquisición de los bienes y finalización de la obra.
- d) Realizar – de corresponder –, los aportes a su cargo, en tiempo y forma, aplicándolos conjuntamente con los recursos provenientes del presente convenio, a la estricta y fiel ejecución del PROYECTO en los tiempos establecidos.

- e) Individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
- f) Asistir en lo que resulte pertinente a LA UNRN en la conservación de la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al PROYECTO de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, cinco años (5) posteriores al último desembolso.
- g) Asistir a LA UNRN en lo que resulte pertinente a fin de que esta efective ante el MINCyT las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del convenio.
- h) Producir informes de avance en forma trimestral y un informe final al término del PROYECTO.
- i) Presentar al MINCyT el Pliego para la ejecución de las obras y para la adquisición de los bienes objeto del presente Convenio, copia de la apertura de ofertas, copia de la evaluación de ofertas y copia del Convenio/orden de compra, al área correspondiente, debiendo obtener la no objeción de los mismos.
- j) Comunicar al MINCyT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del Convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.
- k) Obtener y presentar ante el MINCyT para su conformidad antes de la adjudicación del contrato correspondiente a cada una de las obras del PROYECTO-, la documentación legal de los inmuebles (escritura, comodato, u otra figura) donde se construirá la respectiva obra, las servidumbres u otros derechos necesarios para su construcción y utilización, así como los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate.
- l) Mantener las obras financiadas por la subvención adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. Si de las inspecciones que realice el MINCYT, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, LA CNEA deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.



CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNRN:

- a) Ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO que se financia y aplicar los recursos del subsidio a los destinos expresamente previstos, con especial atención a los principios de economía y eficiencia, y respetando la normativa que le resulte aplicable.
- b) Articular con LA CNEA las distintas actividades y funciones en el marco del procedimiento, según las normas aplicables a LA UNRN, incluyendo las acciones y definiciones de roles necesarios hasta la adquisición de los bienes y finalización de la obra.
- c) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento;
- d) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, cinco años (5) posteriores al último desembolso;
- e) Efectivizar ante el MINCyT las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del convenio y producir informes de avance en forma trimestral y un informe final al término del proyecto;
- f) Presentar al MINCyT el Pliego para la ejecución de las obras y para la adquisición de los bienes objeto del presente Convenio, copia de la apertura de ofertas, copia de la evaluación de ofertas y copia del Convenio/orden de compra, al área correspondiente, debiendo obtener la no objeción de los mismos;
- g) Comunicar al MINCyT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del Convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte;
- h) Presentar a requerimiento del MINCyT toda la documentación e información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.

LA CNEA y/o LA UNRN no podrán introducir modificaciones en la aplicación de los fondos de la subvención, excepto expresa autorización en tal sentido, conferida por el MINCyT.

Aun en los casos en los que existieren propuestas de modificaciones de la Obra que no impliquen alteraciones en el monto del contrato o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de LA CNEA y/o LA UNRN, éstas deberán presentar ante el MINCyT toda la documentación para su consideración y aprobación previa.

Si dichas modificaciones se ejecutaran sin previa autorización, el MINCyT podrá decidir sobre su no financiamiento y/o dejar sin efecto el presente CONVENIO de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.

El derecho de propiedad de los bienes adquiridos, total o parcialmente, con fondos otorgados por el MINCyT para ser destinados al PROYECTO, quedará en favor de LA CNEA. En caso de incumplimiento por parte de ésta de cualesquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, el derecho de propiedad sobre tales los bienes así adquiridos quedará en favor del MINCYT, obligándose LA CNEA sin reservas de ninguna especie, a suscribir toda la documentación que le sea requerida para ello.

Asimismo, LA CNEA y/o LA UNRN deberán restituir la totalidad de las sumas recibidas que no hayan sido destinadas válidamente, a criterio del MINCYT, para la ejecución del PROYECTO, sin perjuicio de todas las acciones legales que pudieren corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RADICACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

De conformidad con lo establecido en el marco del PROYECTO, LAS PARTES acuerdan que el lugar de destino de los bienes muebles adquiridos o a adquirir con los fondos provenientes del presente convenio se encontraran en el predio

ubicado en Ruta Provincial N° 82, de la ciudad de San Carlos de Bariloche en la Provincia de Río Negro, nomenclatura catastral 19-2-A-005-02, cuyo titular de dominio es el Estado Nacional Argentino, predio a cargo de la Comisión Nacional de Energía Atómica, según Título Escritura Pública Mensura n° 581/17 registrada en la provincia de RN el 19/02/18. La posible posterior modificación deberá contar con la expresa conformidad y autorización del MINCyT.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBTENCIÓN DE PERMISOS

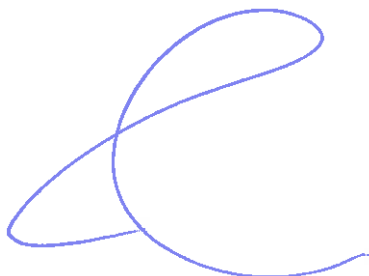
Sera responsabilidad de LA CNEA la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de la obra que forma parte del PROYECTO, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueran requeridos. Asimismo, también será responsabilidad de LA CNEA y LA UNRN verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.

LA CNEA ni LA UNRN podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el presente convenio, ni las acciones o derechos que pudieran corresponder, salvo que medie expresa autorización escrita del MINCyT. En igual sentido, tampoco podrán ceder total o parcialmente los bienes muebles o inmuebles adquiridos/construidos/condicionados, con los fondos otorgados por este Ministerio, sin previa y expresa autorización de este último.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN UNILATERAL.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO, que resulten de responsabilidad de LA CNEA y/o LA UNRN, serán causal suficiente para la rescisión unilateral por parte del MINCyT.



Asimismo, el MINCyT queda facultado para tener por rescindido el presente Convenio por causa imputable a LA CNEA y/o LA UNRN, pudiendo considerar de plazo vencido y exigible las obligaciones del mismo en los siguientes casos:

- a) Si LA CNEA y/o LA UNRN incurrieran en falsedad en la información suministrada al MINCyT u omitiera suministrar aquélla que, siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable;
- b) Si LA CNEA y/o LA UNRN dieran a los fondos un destino diferente y/o ajeno al PROYECTO, al que se obligó;
- c) Si LA CNEA y/o LA UNRN omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del PROYECTO, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos;
- d) Si LA CNEA y/o LA UNRN no implementaran en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo;
- e) Si LA CNEA y/o LA UNRN incurrieran en abandono de la ejecución del PROYECTO, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizara la ejecución por un lapso mayor a sesenta (60) días corridos y, siendo intimado a su reanudación no la realizara en el plazo de quince (15) días corridos;
- f) Si LA CNEA y/o LA UNRN o los responsables de la ejecución del PROYECTO se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información o esta fuera insuficiente;
- g) Si LA CNEA y/o LA UNRN cesaran en sus actividades, concurso o quiebra, disolución y liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes;
- h) Si LA CNEA y/o LA UNRN incumplieran con las obligaciones establecidas en la cláusula DECIMO TERCERA y/o DECIMO CUARTA
- i) Cualquier otro incumplimiento de LA CNEA y/o LA UNRN que revistan gravedad suficiente para no admitir la prosecución del Convenio.

En todos los casos el MINCyT podrá, con carácter previo, suspender los desembolsos detallados en la cláusula CUARTA y QUINTA y/o intimar por el plazo de DIEZ (10) días corridos a LA CNEA y/o LA UNRN a dar acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inexecución e incumplimiento se le

atribuye. En dicho plazo, LA CNEA y/o LA UNRN podrán alegar lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, proponiendo, de corresponder, las medidas de prueba que estime corresponder, bajo apercibimiento de encontrarse habilitado el MINCYT a dar por finalizado sin más trámite el Convenio por exclusiva culpa de LA CNEA y/o LA UNRN.

Rescindido el Convenio, el MINCYT quedará habilitado para iniciar las acciones que estime pertinentes, no pudiendo LA CNEA y/o LA UNRN efectuar reclamo administrativo, judicial o extrajudicial alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DE COMUN ACUERDO.

Siempre que medie a tal fin conformidad de ambas partes, el MINCYT y LA CNEA podrán acordar la rescisión del presente Convenio.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del PROYECTO e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN.

La rescisión del Convenio producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior:

- a) LA CNEA y LA UNRN deberán presentar al MINCYT dentro de los DIEZ (10) días corridos de notificada de la rescisión, una rendición final de cuentas con copia de la documentación justificativa del grado de avance del PROYECTO y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.
- b) LA CNEA y LA UNRN deberán transferir al MINCYT los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos provenientes del presente convenio, y reintegrar las sumas percibidas que no hayan erogado válidamente para la ejecución del PROYECTO, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión



unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido al MINCYT.

c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará al MINCYT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.

Son elementos constitutivos del presente Convenio:

- a) El PROYECTO "Museo Tecnológico Interactivo de Ciencia, Ambiente y Sociedad (MuTec)" contenido en el EX-2022-50706630- -APN-DDYGD#MCT.
- b) El Reglamento General del MINCYT para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.
- c) El Manual de Procedimientos que corresponde al Programa Federal CONSTRUIR CIENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes recíprocamente por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente con su personal, asignado directa o indirectamente a la realización de las tareas, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral. Las relaciones jurídicas que LA CNEA y/o LA UNRN establezca con terceros, con motivo de la ejecución del PROYECTO objeto del presente Convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a el MINCYT, con sustento en este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPALDO FINANCIERO A LA UNRN FRENTE A LOS CONTRATISTAS DE OBRA. SITUACIÓN EXCEPCIONAL:

Para el único caso en que, por razones de índole ajena a la voluntad de las partes, con motivo de insuficiencia de fondos se interrumpiera en forma definitiva el pago de los certificados de obra por parte de LA UNRN para con el Contratista, el

MINCyT asumirá la responsabilidad financiera para la continuación de la ejecución del contrato, en los términos que fueran oportunamente convenidos con LA UNRN y con los que ella hubiese acordado en debida forma con el contratista.

El MINISTERIO asumirá las obligaciones y las responsabilidades financieras que se encontraban a cargo de LA UNRN, solo a partir del momento en que se formalice dicha sustitución por escrito, quedando liberado de cualquier obligación pendiente de cumplimiento de causa anterior a la fecha del citado documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ADENDAS COMPLEMENTARIAS.


Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente convenio, sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos, o determinadas precisiones del presente se establecerán a través de adendas complementarias a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren lo sustancial del presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante eventuales controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir entre ellas. Si surge una disputa o diferencia en relación con este Contrato, las Partes negociarán de buena fe para solucionarlo. En caso de que fracasen las gestiones extrajudiciales en tal sentido, el conflicto se dirimirá, según corresponda, de la siguiente manera:

a. Si se trata de un vínculo interadministrativo, conforme lo normado en la Ley No 19.983 y su Decreto Reglamentario No 2481/93, y en su caso los mecanismos previstos en los artículos 4o de la Ley No 19.549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario No 1759/72 (T.O. 2017).

b. Las controversias derivadas con las Universidades Nacionales deberán someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de



Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

c. Para los conflictos que pudieran derivar con Organismos Provinciales serán resueltos a través de la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

d. En controversias derivadas con Organismos Municipales, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, en caso en que no llegarán a un acuerdo se someterán a la a los tribunales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIOS.

Las partes constituyen los siguientes domicilios, donde se reputarán notificadas todas las comunicaciones:

El MINCYT en la calle Godoy Cruz N° 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en la calle Av. Del Libertador 8250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; LA UNRN, en la calle Belgrano 526, Viedma, Río Negro.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MODALIDADES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

1. Firma digital: en los términos y alcances de la Ley N° 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.
2. Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

La responsabilidad del circuito de firmas queda a cargo de la CNEA, quien, una vez obtenidas –en debida forma- todas las que correspondan, enviará el instrumento al MINCyT para que éste lo suscriba en último término.

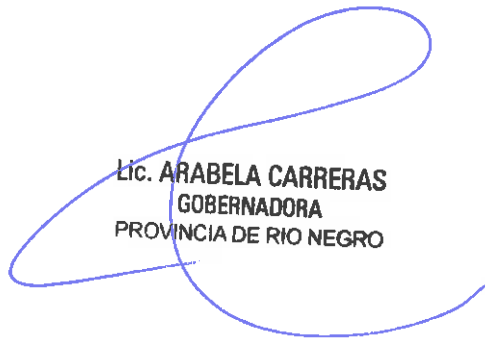
La Comisión Nacional de Actividades Espaciales, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Economía del Conocimiento del Gobierno de Río Negro acuerdan en recibir del presente, una copia certificada por personal del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la cual es fiel del presente instrumento.



DRA. ADRIANA CRISTINA SERQUIS
PRESIDENTA
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA



Lic. Daniel FILMUS
Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación



Lic. ARABELA CARRERAS
GOBERNADORA
PROVINCIA DE RIO NEGRO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: EX-2022-50706630- -APN-DDYGD#MCT CONVENIO MUTECH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.05 16:00:01 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.05 16:00:02 -03:00